

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-123359-00007-0000

Fecha: 2014-09-29 16:15:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 19

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 13 – 123.359

TÍTULO: “DISPOSITIVO INTRAUTERINO PARA INCREMENTAR LA GANANCIA DE PESO Y EL RENDIMIENTO DE CARCASA EN MAMÍFEROS Y CONJUNTO DE TRATAMIENTO QUE LO COMPRENDE”

SOLICITANTE: ENRIQUE HORACIO TURIN LOBERA

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 5.966 del 27 de mayo de 2014.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado del señor **ENRIQUE HORACIO TURIN LOBERA** dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 5.966 del 27 de mayo de 2014.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

“La reivindicación 1 indica un resultado a obtener de esta manera “...para incrementar la ganancia de peso y el rendimiento de carcasa en mamíferos”, lo cual, no es permitido”.

“Las reivindicaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 no son claras porque hacen referencia al término: “aproximadamente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto”.

“La reivindicación 12 no es clara porque hace referencia al término: “preferentemente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto”.

“Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada”.

R/: Nuestro poderdante con el fin de solucionar las objeciones formales señaladas por el Examinador, modificó las reivindicaciones, así

- Se elimina en la reivindicación 1 la frase *“para incrementar la ganancia de peso y el rendimiento de carcasa en mamíferos”.*
- En las reivindicaciones 7 a 12 se eliminó el término *“aproximadamente”.*
- En la reivindicación 12 se eliminó el término *“preferentemente”.*
- Se incluyó además en las reivindicaciones los números de referencia empleados en las Figuras para facilitar la comprensión del objeto inventivo reivindicado.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Por lo anterior, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes, un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual consta de **dieciséis (16) Nuevas Reivindicaciones** en tres folios.

2.

D

EL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

Nivel Inventivo.

El Examinador objeta el **nivel inventivo** para las reivindicaciones 1 a 16 con los documentos **D1 (ES 1056430)** y **D2 (MX 9600859)** porque:

“(…)”

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y un dispositivo intrauterino de D1 consiste en que D1 no divulga una hendidura presente en dicho cuerpo principal entre las ramas hasta una escotadura por debajo de la cabeza, quedando los extremos del filamento metálico de cobre ocultos y que la sección del conjunto de dichas ramas plegadas es circular”.

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y un método y dispositivo intrauterino de D2 consiste en que D2 no divulga que las ramas terminan en dos o más pronunciaciones de anclaje plegables con al menos dos de ellas de la misma longitud”.

“En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una hendidura presente en dicho cuerpo principal entre las ramas hasta una escotadura por debajo de la cabeza, quedando los extremos del filamento metálico de cobre ocultos de D2 en el dispositivo de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”.

“Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

- *“Reivindicación 2: una cabeza (6, 16) de penetración cónica ahusada (D1: Fig. 1)”.*
- *“Reivindicación 3: una cabeza (6, 16) de empuje plana o cóncava (D1: Fig. 1)”.*
- *“Reivindicaciones 4 y 5: las ramas (3-3', 13-13') terminan respectivamente en dos pronunciaciones de anclaje (4, 4', 14,14') de igual longitud con al menos dos de ellas de igual longitud (D1: Fig. 1)”.*
- *“Reivindicaciones 6 a 12: habría sido obvio para un experto en la técnica diseñar el dispositivo intrauterino con el material y las dimensiones adecuadas dependiendo de las necesidades del usuario, sin afectar el funcionamiento del dispositivo (D1: Col. 1 líneas 63 a 66; D2: Pág. 7 línea 11 – Pág. 8 línea 3)”.*
- *“Reivindicación 13: está conformado en polipropileno (D1: Col. 1 líneas 50-52)”.*
- *“Reivindicación 14: es de aplicación efectiva en bovinos (D1: resumen; D2: resumen)”.*

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **Nivel Inventivo** de la invención en estudio, el solicitante no está de acuerdo por los siguientes motivos:

Primero que todo, el solicitante desea destacar que estos mismos documentos **D1** y **D2** fueron citados en el mismo orden en el Informe de Búsqueda Internacional del PCT que diera origen a los presentes actuados, habiendo sido considerados por el Examinador de búsqueda como pertenecientes al estado general de la técnica sin llegar a ser particularmente relevantes, es decir, sin afectar el nivel inventivo.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

Sin embargo, en el Examen de Patentabilidad del punto 6 del Examen de Patentabilidad del informe bajo respuesta, se objeta el nivel inventivo de la materia **de la reivindicación 1** de la presente solicitud en base a las enseñanzas de dichos documentos **D1 y D2**.

El Examinador Técnico de Patentes provee en sustento de sus objeciones una **Tabla titulada Comparación de las características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica, donde se compara la materia de la **reivindicación 1** de la presente solicitud con las enseñanzas de los documentos **D1 D1 y D2** que se encuentran encolumnadas sucesivamente (ver página 2, desde el final de la página 3 y hasta el principio de la 4, destacándose 4 niveles o filas de comparaciones.

Las comparaciones efectuadas en las dos primeras filas son congruentes con la materia objeto de la presente y los documentos citados, ya que se trata de dispositivos empleados con el mismo fin aunque con características técnicas esenciales diferentes. Asimismo, estas dos filas citan aquello que se encuentra antes de la frase característica, por lo que no constituyen características esenciales sino particularidades que son necesarias para definir el campo tecnológico y lo conocido en el arte. Por lo tanto, son comparaciones inocuas a los efectos de evaluar la actividad inventiva.

La comparación efectuada en la fila 3 de dicha Tabla involucra características técnicas distintivas del objeto inventivo de la presente que no se encuentran divulgadas en el documento **D1** como ser el arrollamiento del alambre de cobre de tal manera que sus extremos quedan completamente

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

ocultos, siendo esta una de las características esenciales del presente invento.

Sin embargo, el Examinador manifiesta que el documento **D2** en sus Figuras 1-3 y en la reivindicación 2 del mismo divulgaría que el alambre de cobre está enrollado desde una hendidura en el cuerpo principal entre las ramas hasta una escotadura por debajo de la cabeza ocultando los extremos del filamento metálico de cobre, descripción esta que no se encuentra en las Figuras citadas ni en la reivindicación 2 mencionada. Al efecto, en el documento **D2 (MX 9600859)** citado, se solicita respetuosamente al Examinador que relea el **texto de la reivindicación 2** presente en la página 16 y las **Figuras 1-3** de la página 18.

Se debe notar que la hendidura entre las ramas del dispositivo intrauterino del documento **D2** no contienen ni sirven de anclaje al filamento o alambre de cobre, que dicho alambre se encuentra arrollado sobre el cuerpo principal y que en la presente invención (ver reivindicación 1 y Figuras 1 a 6 puede observarse claramente que el filamento de cobre se encuentra fijado en la hendidura (6) a partir de la cual se enrolla a lo largo del cuerpo principal (2) del dispositivo hasta llegar a la escotadura (7) por debajo de la cabeza (3', 3'', 3''') de dicho dispositivo.

Luego, esta característica esencial del nuevo dispositivo intrauterino no se encuentra adelantada en su novedad ni en su actividad inventiva a partir de las enseñanzas de cualquiera de los documentos **D1 y D2** citados, ya sea tomados juntos o individualmente.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

Por último, en la cuarta fila de la Tabla Comparativa se hace mención a las características esenciales de las terminaciones de las ramas en dos o más pronunciaciones de anclaje plegables con al menos dos de ellas de la misma longitud siendo la sección de las ramas plegadas circular.

El Examinador manifiesta que la existencia de dos terminaciones o más con al menos dos de ellas de la misma longitud ya es conocida en el estado del arte según el documento **D1** y remite a las Figuras 1 y 2. Sin embargo, en dichas Figuras se muestra que las ramas solamente tienen dos prolongaciones que no son de la misma longitud. Termina manifestando que la configuración del conjunto de las ramas plegadas es curvada remitiendo a la reivindicación 1 y a la Figura 1 en sustento de sus dichos. Sin embargo, la reivindicación 2 del documento **D1** citada describe a los dispositivos como comprendiendo ramas de configuración triangular haciendo referencia a la sección de cada una de las mismas y **no a la sección del conjunto plegado**, mientras que la Figura 1 no muestra la sección del conjunto de las ramas plegadas y solamente muestra la curvatura de dichas ramas extendidas que no es lo mismo. De esta manera, el documento **D1 no afecta la actividad inventiva de lo que se reivindica en la solicitud bajo estudio.**

Nada de esto es divulgado en el documento **D2**, por lo que este documento no afecta ni la novedad ni la actividad inventiva de lo reivindicado en la presente solicitud de nuestro poderdante.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

Asimismo, el solicitante respetuosamente entiende que las diferencias entre el presente invento y el documento **D1** van más allá de la hendidura entre las ramas y la escotadura debajo de la cabeza del dispositivo donde se ocultan los extremos del filamento de cobre, y que la sección de las ramas plegadas es circular. En efecto, están las características tales como las prolongaciones de igual longitud en número de dos o más, la forma de la cabeza de los dispositivos, y la inexistencia de engrosamiento debajo del cuerpo principal por encima de la hendidura y bifurcación de las ramas.

Se trata entonces de un dispositivo distinto y que no puede ser obtenido sin un paso inventivo esencial a partir del estado del arte más cercano a los efectos de solucionar los problemas técnicos de los dispositivos anteriores.

Las diferencias del dispositivo de la presente solicitud de patente de nuestro poderdante con el documento **D2** son aún más abismales. En efecto, además de que las ramas de la presente invención terminan en dos o más pronunciaciones de anclaje plegables con dos de ellas de la misma longitud, hay que sumar la forma de la cabeza, la inexistencia de una hendidura para fijación del filamento de cobre ya que la hendidura que se ve en las Figuras es a los efectos de dar a las ramas flexibilidad lateral, las ramas son rectas, y la sección de las ramas plegadas no es circular.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

El problema técnico objetivo va más allá de modificar un dispositivo intrauterino existente, como por ejemplo el divulgado en el documento D1, para evitar irritaciones y expulsiones del mismo.

En efecto, el **objetivo tecnológico que se pretende lograr con la presente invención** se encuentra descrito en las páginas 6 y 7 de la memoria descriptiva. Allí se provee un listado de objetivos a lograr en forma conjunta por el nuevo dispositivo intrauterino, a saber:

- “1. evitar lesiones de endometrio por los extremos expuestos del filamento de cobre presente en el cuerpo del dispositivo;*
- 2. mejorar el anclaje y distensión del cuerno uterino y aumentar la fijación del dispositivo al endometrio evitando las expulsiones espontáneas;*
- 3. evitar la rotura del cuerpo y ramas del dispositivo intrauterino al momento de plegarlas durante su manipulación;*
- 4. mejorar la penetración del dispositivo y su pasaje por el cérvix (entrada al útero);*
- 5. mejorar la superficie a ser empujada por el primer dispositivo colocado dentro del aplicador y la superficie de empuje de dicho primer dispositivo para facilitar la tarea de aplicación, manteniendo la memoria de las ramas;*
- 6. mejorar el número de animales tratados en un día de trabajo evitando que los dispositivos se traben dentro del aplicador deteniendo el trabajo en la manga y produciendo mucha pérdida de tiempo, lo que repercute aumentando el costo del tratamiento;*
- 7. adaptar anatómicamente el dispositivo a los diferentes tamaños uterinos para evitar la expulsión y cumplir al mismo tiempo con su función gametotóxica; y*
- 8. evitar la absorción de humedad por parte del dispositivo intrauterino que afecta su acción al modificar la memoria del material produciendo migración y expulsión del mismo.”*

Estos objetivos se logran en forma conjunta mediante el dispositivo intrauterino que lleva cobre según la presente invención de nuestro

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdejawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

poderdante, el cual está especialmente diseñado para subsanar al mismo tiempo todas las desventajas enunciadas del arte previo.

Respetuosamente venimos a manifestar que el documento **D2 NO divulga ni sugiere un enrollamiento del filamento de cobre desde una hendidura que debe ser funcional a su fijación y para el ocultamiento del primer extremo del filamento hasta una escotadura debajo de la cabeza del dispositivo**. Al efecto, se solicita observar las Figuras de uno y otro documento donde se puede apreciar que la escotadura es diferente ya que las cabezas de los dispositivos del documento **D2** se acoplan formando un escalón en L con el cuerpo principal del dispositivo donde arrolla el filamento de cobre.

Consideramos respetuosamente que el razonamiento que hace el Examinador poniéndose en el lugar de una persona versada en el oficio y teniendo delante la solución al problema a partir de las enseñanzas divulgadas en la solicitud bajo estudio es, al menos, osada. En efecto, **no hay nada en los documentos citados que induzca, sugiera o al menos insinúe la solución al problema planteado aquí**, el cual es mucho más amplio que el identificado por el Examinador, de tal manera que la combinación de enseñanzas de los documentos **D1 y D2** que plantea no puede ser admisible.

Respecto de la **materia reivindicada en las reivindicaciones secundarias** el Examinador manifiesta que:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

- El documento **D2** divulga las características de las reivindicaciones dependientes de tal manera que la reivindicación 2 de la solicitud bajo estudio – se refiere a una cabeza (6, 16) – ambas referencias del documento **D1** – de penetración cónica ahusada (documento **D1**: Figura 1).
- Respecto de la reivindicación 3 se objeta que el documento **D2** (Figuras 1-3) divulga sus características y que el documento **D1** muestra en la Figura 1 una cabeza similar, con lo cual respetuosamente el solicitante no está de acuerdo.

En efecto, ninguna de las cabezas divulgadas en el documento **D1** o el documento **D2** se compara con la cabeza de las Figuras 1 y 4 de la presente invención. Tampoco se definen en los documentos citados como cabezas cónicas ahusadas ya que el documento **D1** las describe como cabezas de configuración diferenciada cónica o cilíndrica, y también como extremos (6) y (16) siendo esta última un extremo romo o cónico mientras que las Figuras 1 y 2 muestran una cabeza cónica (6) y una cabeza roma (16), respectivamente. Se detecta, a nuestro entender, una falta de claridad en el párrafo del documento **D1** de la columna 2, renglones 53-57: probablemente la referencia sea el numeral (6) en vez de (16) al describir el extremo que hace tope en el extremo inferior del dispositivo ubicado primero en el aplicador. Concretamente, el primer dispositivo intrauterino que sale del aplicador según la presente invención tiene una cabeza cónica ahusada (ver Figuras 1 y 4) y el segundo dispositivo que empuja al primero tiene una cabeza plana o cóncava (ver Figuras 2, 3, 5 y 6).

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Por su parte, el documento **D2** las define como piramidal (Figura 1), redondeada (Figura 2) u ovalada (Figura 3) cuya función es de expansor cervical, **mientras que en la presente se busca que el dispositivo salga mejor del aparato aplicador y sin trabarse** (página 12, renglón 11).

De esta manera, las **características de las cabezas reivindicadas aquí** en nada se equiparan a las conocidas en el arte tanto en su forma como en su función según lo divulgado en el documento **D1** y el documento **D2**.

- Cuando se analizan las características brindadas por las **reivindicaciones 4 y 5 de la presente invención en estudio** respecto de las ramas (3, 3', 13, 13') y sus pronunciaciones (4, 4', 14, 14') en número de dos según el documento **D2** y la Figura 1 del documento **D1**, ni las secciones de las ramas ni las pronunciaciones se comparan con lo divulgado en esos documentos citados. Esto ya fue analizado también aquí antes.
- El Examinador **considera obvias las características reivindicadas en las reivindicaciones secundarias 6 a 12** atento lo divulgado en el documento **D1** (columna 1, líneas 63-66 –entendemos que la cita debió ser 52-55– donde se hace una mención inespecífica a diferentes tamaños de dispositivos intrauterinos según el desarrollo reproductivo del animal) y el documento **D2** (página 7, línea 11, a página 8, línea 3; donde se dan rango de valores para dispositivos de aplicación en

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

vacas y se mencionan materiales en forma inespecífica y poco clara para los dispositivos y el aplicador).

Sin embargo, **no hay especificaciones ni elementos que sirvan para orientar a la persona con conocimientos en el arte a estandarizar tamaños ni cantidades de cobre efectivas** para lograr un dispositivo que sirva tanto para vacas como para cerdas con distinto tipo de madurez reproductiva y que resuelvan el problema técnico planteado. Es más, **se trata de características técnicas dependientes que se proveen con otras características, tales como cantidad de cobre específica y presencia de pronunciaciones en los extremos de las ramas, que hacen a la funcionalidad del dispositivo intrauterino y que deben, además, entenderse conjuntamente con las características técnicas de la reivindicación 1, por lo que al ser características adicionales no pueden evaluarse en forma independiente** mediante divulgaciones inespecíficas de dispositivos diseñados para un solo tipo de animal.

Por lo tanto, un dispositivo intrauterino que comprenda **la suma de las características dependientes reivindicadas de largo, diámetro, carga de cobre y número de pronunciaciones y su longitud**, las que deben interpretarse junto con las **características esenciales de la reivindicación principal**, no pueden ser consideradas al alcance de cualquier persona versada en el campo técnico correspondiente ya que esto implica que esa persona realice una experimentación excesiva e imprescindible para lograr que el dispositivo sea efectivo tanto en vacas como en cerdas.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPi - AIPPI

- La **reivindicación secundaria 13** de la presente solicitud hace mención al **material polipropileno como constituyente del dispositivo intrauterino**. El documento **D1** hace mención de este material como constitutivo de los dispositivos intrauterinos para vacas en la columna 1, renglones 50-53. Asimismo, dicho material figura mencionado en el documento **D2** como constituyente de las perillas que facilitan el manejo del aparato aplicador de los dispositivos intrauterinos **y no como constitutivos de éstos**.

Nuevamente, **esta reivindicación** debe entenderse conjuntamente con las **características de las reivindicaciones de la cual ésta depende, siendo por lo tanto la combinación de todas las características técnicas lo que se reivindica**. **Objetar esta reivindicación porque señala un material preferido de un dispositivo intrauterino** novedoso e inventivo tampoco invalidaría reivindicaciones del mismo tipo para dispositivos veterinarios de cualquier clase por el sólo hecho de haberse divulgado un material constitutivo particular para este dispositivo.

- La **reivindicación 14** de la presente solicitud de patente de invención de **nuestro poderdante**, manifiesta que **el dispositivo es de aplicación en cerdas**, mientras que en el resumen del documento **D1** se manifiesta que el dispositivo es para aplicar en bovinos sin incluir otro tipo de animal, y en el resumen del documento **D2** también se menciona a las vacas y vaquillonas como los animales preferidos para aplicar el dispositivo allí reivindicado. No se hace mención específica alguna en los documentos **D1 y D2** citados a las cerdas como un animal preferido para ser tratado con el dispositivo intrauterino de la invención, así como tampoco se divulga en forma específica ni se sugiere una aplicación en este sentido.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

15

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

- Por último, el Examinador objeta **las reivindicaciones 15 y 16 dirigidas a un conjunto de tratamiento que comprende una pluralidad de dispositivos intrauterinos y un aparato aplicador** en virtud de lo divulgado en el documento **D1** desde la columna 1, línea 58, a la columna 2, línea 32. A este respecto, venimos a manifestar que se trata de los **dispositivos de la presente invención** y no de los descritos en el documento **D1** o en el documento **D2**, por lo que el **conjunto reivindicado aquí es otro totalmente diferente**. Asimismo, los **dispositivos de la presente invención** vienen a solucionar una problemática del estado del arte según lo manifestado y detallado aquí antes de tal manera que los conjuntos reivindicados proveen una funcionalidad superior a lo conocido en el arte y que conlleva **un nivel inventivo no sugerido ni vislumbrado de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 citados como pertinentes**.

Por lo expresado anteriormente, la **nueva reivindicación 1 de la solicitud de nuestro poderdante** no sólo es **NOVEDOSA** sino también implica **NIVEL INVENTIVO** puesto que a la vista de los documentos **D1 y D2**, no habría motivación alguna para que un experto en la materia decidiese incorporar **las características diferenciadoras** antes mencionadas, por lo cual la presente patente de invención es **NOVEDOSA** y tiene **NIVEL INVENTIVO**.

Finalmente, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes: Un **NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO** el cual incluye **dieciseis (16) Nuevas Reivindicaciones** en tres folios que cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

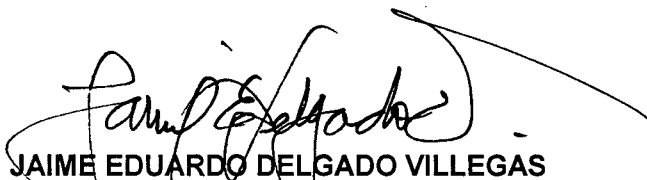
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

la Comisión de la Comunidad Andina; igualmente, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 5.966 del 27 de mayo de 2014.

Por lo anteriormente expresado, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: “**DISPOSITIVO INTRAUTERINO PARA INCREMENTAR LA GANANCIA DE PESO Y EL RENDIMIENTO DE CARCASA EN MAMÍFEROS Y CONJUNTO DE TRATAMIENTO QUE LO COMPRENDE**” a nombre del señor **ENRIQUE HORACIO TURIN LOBERA**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 16 inclusive.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.G. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexo:
Nuevas (16) Reivindicaciones en 3 folios.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo intrauterino (1, 1') de los destinados a producir un estado de útero ocupado, consiguiendo la contracepción y supresión del estro, que comprende un cuerpo principal (2) alargado, cuyo extremo superior se continúa con una cabeza (3, 3') y del extremo inferior se continúa en dos ramas (4) respectivamente formando una "V" invertida, hallándose enrollado sobre dicho cuerpo principal (2) un filamento metálico de cobre (5), dicho dispositivo **CARACTERIZADO PORQUE** el filamento metálico de cobre (5) está enrollado sobre el cuerpo principal (2) desde una hendidura (6) presente en dicho cuerpo principal entre las ramas (4) hasta una escotadura (7) por debajo de la cabeza (3, 3'), quedando los extremos del filamento metálico de cobre (5) ocultos; y en donde las ramas (4) terminan en dos o más pronunciaciones de anclaje (8) plegables con al menos dos de ellas de la misma longitud siendo la sección del conjunto de dichas ramas (4) plegadas circular.
2. El dispositivo de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende una cabeza de penetración cónica ahusada (3').
3. El dispositivo de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende una cabeza de empuje plana (3'') o cóncava (3''').
4. El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, **CARACTERIZADO PORQUE** las ramas (4) terminan respectivamente en dos pronunciaciones de anclaje (8) de igual longitud.
5. El dispositivo de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, **CARACTERIZADO PORQUE** las ramas (4) terminan respectivamente en tres pronunciaciones de anclaje (8) con al menos dos de ellas de igual longitud.
6. El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 4 cm, de alrededor de 4,5 cm, de alrededor de 5,5 cm, de alrededor de 7,0 cm o de alrededor de 9,0 cm.

7. El dispositivo de la Reivindicación 6, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 4,0 cm, un diámetro de 3 mm y una carga de cobre (5) del orden de 180 mg, y las ramas (4) terminan respectivamente en dos pronunciaciones de anclaje (8) de igual longitud.
8. El dispositivo de la Reivindicación 6, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 4,5 cm, un diámetro de 4 mm y una carga de cobre (5) del orden de 550 mg, y las ramas (4) terminan respectivamente en tres pronunciaciones de anclaje (8) con al menos dos de ellas de igual longitud.
9. El dispositivo de la Reivindicación 6, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 5,5 cm, un diámetro de 5 mm y una carga de cobre (5) del orden de 450 mg, y las ramas (4) terminan respectivamente en dos pronunciaciones de anclaje (8) de igual longitud.
10. El dispositivo de la Reivindicación 6, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 7,0 cm, un diámetro de 6 mm y una carga de cobre (5) del orden de 850 mg, y las ramas (4) terminan respectivamente en tres pronunciaciones de anclaje (8) con al menos dos de ellas de igual longitud.
11. El dispositivo de la Reivindicación 6, **CARACTERIZADO PORQUE** tiene una longitud de alrededor de 9,0 cm, un diámetro de 8 mm y una carga de cobre (5) del orden de 1.500 mg, y las ramas (4) terminan respectivamente en tres pronunciaciones de anclaje (8) con al menos dos de ellas de igual longitud.
12. El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, **CARACTERIZADO PORQUE** el alambre de cobre (5) es un alambre de cobre electrolítico recocido desnudo con un diámetro del orden de 0,20 a 0,25 mm.
13. El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12, **CARACTERIZADO PORQUE** está conformado en polipropileno.
14. El dispositivo de la Reivindicación 7 o 9, **CARACTERIZADO PORQUE** es de aplicación efectiva en cerdas.

15. Un conjunto de tratamiento **CARACTERIZADO PORQUE** comprende una pluralidad de dosis del dispositivo (1, 1') de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 14, una pluralidad de caravanas de identificación de animal tratado, y folleto instructivo ad hoc.
16. El conjunto de tratamiento de la Reivindicación 15, **CARACTERIZADO PORQUE** accesoriamamente comprende un dispositivo aplicador (9) de los dispositivos intrauterinos (1, 1').